



UNIVERSITAT DE BARCELONA

U

B

# Teoría y técnica de la Consolidación Contable

Joaquim Rabaseda i Tarrés

**ADVERTIMENT.** La consulta d'aquesta tesi queda condicionada a l'acceptació de les següents condicions d'ús: La difusió d'aquesta tesi per mitjà del servei TDX ([www.tesisenxarxa.net](http://www.tesisenxarxa.net)) ha estat autoritzada pels titulars dels drets de propietat intel·lectual únicament per a usos privats emmarcats en activitats d'investigació i docència. No s'autoritza la seva reproducció amb finalitats de lucre ni la seva difusió i posada a disposició des d'un lloc aliè al servei TDX. No s'autoritza la presentació del seu contingut en una finestra o marc aliè a TDX (framing). Aquesta reserva de drets afecta tant al resum de presentació de la tesi com als seus continguts. En la utilització o cita de parts de la tesi és obligat indicar el nom de la persona autora.

**ADVERTENCIA.** La consulta de esta tesis queda condicionada a la aceptación de las siguientes condiciones de uso: La difusión de esta tesis por medio del servicio TDR ([www.tesisenred.net](http://www.tesisenred.net)) ha sido autorizada por los titulares de los derechos de propiedad intelectual únicamente para usos privados enmarcados en actividades de investigación y docencia. No se autoriza su reproducción con finalidades de lucro ni su difusión y puesta a disposición desde un sitio ajeno al servicio TDR. No se autoriza la presentación de su contenido en una ventana o marco ajeno a TDR (framing). Esta reserva de derechos afecta tanto al resumen de presentación de la tesis como a sus contenidos. En la utilización o cita de partes de la tesis es obligado indicar el nombre de la persona autora.

**WARNING.** On having consulted this thesis you're accepting the following use conditions: Spreading this thesis by the TDX ([www.tesisenxarxa.net](http://www.tesisenxarxa.net)) service has been authorized by the titular of the intellectual property rights only for private uses placed in investigation and teaching activities. Reproduction with lucrative aims is not authorized neither its spreading and availability from a site foreign to the TDX service. Introducing its content in a window or frame foreign to the TDX service is not authorized (framing). This rights affect to the presentation summary of the thesis as well as to its contents. In the using or citation of parts of the thesis it's obliged to indicate the name of the author.

APENDICE:

CONSIDERACIONES SOBRE  
LA CONSOLIDACION SEGUN  
LA TEORIA DE LA ENTIDAD

## **APENDICE.- ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LA CONSOLIDACION SEGUN LA TEORIA DE LA ENTIDAD**

### **1.- PLANTEAMIENTO DEL TEMA**

La Teoría de la Entidad se basa en la consideración de que tanto la entidad dominante como las dependientes se integran para formar una nueva unidad. Los estados consolidados, en este caso, son la exposición del grupo como unidad económica.

Tanto el neto de los socios mayoritarios, como el de los socios minoritarios reciben la consideración de recursos propios, al revés de lo que ocurre si se aplica el concepto de extensión de la entidad dominante, en que son asimilados a fondos exteriores. Y lo mismo puede aplicarse a los resultados, que también deben ser considerados en su conjunto.

Por definición, no cabe aplicar la Puesta en Equivalencia ni la Integración Proporcional, aplicándose en todos los casos la Integración Global. Ellos puede condicionar la definición del perímetro de consolidación. La presentación de los estados consolidados ofrece la posibilidad de mostrar los fondos propios en conjunto, o bien diferenciando los correspondientes a los socios mayoritarios de los que pertenecen a los socios minoritarios.

### **2.- EL BALANCE CONSOLIDADO**

El esquema del proceso a seguir no sufre variación respecto al de la Integración Global, si bien es preciso efectuar algunas matizaciones en algunas partes del mismo.

## 2.1.- LOS BALANCES AJUSTADOS INDIVIDUALES

Generalizando, para cualquier número de empresas y cualquier tipo de interrelación, pueden describirse como:

$$A_1 + I_{1/2} + I_{1/3} + \dots + I_{1/n} = P_1 + N_1 + R_1$$

$$A_2 + I_{2/1} + I_{2/3} + \dots + I_{2/n} = P_2 + N_2 + R_2$$

-----

$$A_n + I_{n/1} + I_{n/2} + \dots + I_{n/(n-1)} = P_n + N_n + R_n$$

## 2.2.- EL BALANCE AGREGADO

Resultado de la suma de las magnitudes detalladas en el apartado anterior, se obtendría el Balance Agregado, que podría representarse por:

$$\sum_{j=1}^n A_j + \sum_{j=1}^n \sum_{i=1}^n I_{j/i} = \sum_{j=1}^n P_j + \sum_{j=1}^n N_j + \sum_{j=1}^n R_j$$

que podría resumirse como  $A + I = P + N + R$

## 2.3.- LAS ELIMINACIONES

En el concepto de la entidad concurrirán las mismas eliminaciones que en el de la extensión. Pero no necesariamente por el mismo importe, como podrá verse a continuación.

### 2.3.1.- Las eliminaciones financieras

Al contemplar los saldos entre las entidades que intervienen en la consolidación, no hay otra variación respecto al criterio de la extensión de la matriz, que la derivada del hecho de que se incluyen los saldos que en aplicación de dicho criterio, no se habrían incorporado por utilizar un método distinto al de Integración Global.

Por ello, al igual que en los casos precedentes, también aquí se eliminarán la totalidad de dichos saldos que, como se ha visto en los capítulos precedentes se simboliza por F' y F''.

### **2.3.2.- Las eliminaciones económicas**

Deberán aplicarse a la totalidad de márgenes activados procedentes de operaciones entre empresas que intervienen en la consolidación.

En cuanto a su cuantificación, sólo podrá aplicarse el criterio general, imputándose a cada colectivo de socios la parte que les corresponde de tales eliminaciones, pudiéndose practicar a nivel global, si se ha optado por esta posibilidad en la elaboración de los estados consolidados.

Las eliminaciones económicas, tal como ya se conviene, vendrán expresadas por:

$$E_{n1} - E_{p1} = EP_1$$

$$E_{n2} - E_{p2} = EP_2$$

-----

$$E_{ni} - E_{pi} = EP_i$$

las cuales pueden totalizarse, dando lugar a la expresión:

$$E_i - E_p = EP$$

que indica los importes a eliminar del Activo ( $E_i$ ), de los Fondos Propios ( $E_p$ ), y de los resultados del período ( $EP$ ).

### **2.3.3.- Las eliminaciones patrimoniales**

En el criterio de la entidad, al realizar la compensación Inversión Neto, según se limite a porcentaje de control, o se extrapole a los socios minoritarios la diferencia generada en el momento de la inversión, caben dos posibilidades de cuantificar la Diferencia de Consolidación.

### 2.3.3.1.- Diferencia de consolidación limitada al porcentaje de control.

Esta modalidad es la que se sigue en la consolidación por el criterio de la extensión. En el presente caso, si se opta por presentar el neto y los resultados a nivel global, la compensación daría lugar a un neto global del grupo. La Diferencia de Consolidación quedaría implícita en dicho neto global.

$$N_c = N - I$$

donde  $N_c$  sería el neto consolidado del grupo.

En el caso de querer diferenciar el componente del neto que corresponde a los socios mayoritarios del que corresponde a los minoritarios, de la Diferencia de Consolidación aparecería incorporada a la parte del neto mayoritario, al igual que ocurre con el criterio de la extensión  $D = N - I$ .

Si se diera el caso de concurrir más, de dos entidades, y con dominios más o menos complejos, la diferencia de Consolidación, en realidad, sería el resultado de agregar todas las diferencias de consolidación individuales que pudieran presentarse.

$$D = D_1 + D_2 + \dots + D_n = \sum_{j=1}^n D_j$$

Siendo  $D_j$  el conjunto de diferencias de consolidación que resulta para la entidad  $j$ .

$$D_j = D_{j1} + D_{j2} + \dots + D_{jn} = \sum_{i=1}^n D_{ji}$$

en que  $D_{ji}$  es la Diferencia de Consolidación que resulta para la entidad  $j$  por su inversión directa, o a través de otras entidades, en la entidad  $i$ .

De donde se obtiene que

$$D = \sum_{j=1}^n \sum_{i=1}^n D_{ji}$$

Otra cuestión a plantear es la posibilidad, que para cada diferencia de consolidación, existe de descomponerla en dos importes, atendiendo al valor generado en el momento de la inversión, y durante el período que va desde dicho momento hasta la fecha de formulación de los estado consolidados.

Para cada diferencia de consolidación podrá escribirse que:

$$D_{j/n} = D_{j/n}^i + \Delta D_{j/n}$$

Y para cada entidad

$$D_j = \sum_{i=1}^n D_{j/n}^i + \sum_{i=1}^n \Delta D_{j/n} = D_j^i + \Delta D_j$$

Y, agrupando

$$D = \sum_{j=1}^n D_j^i + \sum_{j=1}^n \Delta D_j = D^i + \Delta D$$

De las dos magnitudes obtenidas,  $\Delta D$  es el conjunto de diferencias generadas desde la fecha de inversión, y constituye parte integrante del neto.

En cuanto a  $D^i$ , es el conjunto de diferencias generadas en el momento de la inversión que, mientras dure su proceso de incorporación a resultados, deberían figurar explícitas, aparte de los componentes de los Fondos Propios.

Tal como queda expuesto en el Capítulo 5 de este trabajo (\*), el mayor o menor precio respecto al valor contable puede estar totalmente justificado, no estarlo o estarlo sólo en parte.

Por lo tanto, en cada caso será preciso tener en cuenta este aspecto, ya que, si se quieren hacer figurar explícitas tales diferencias, será lógico que aparezcan diferenciadas, atendiendo a la causa que las origina. Para razonar un poco lo que se acaba de exponer, va a seguirse el mismo esquema de análisis utilizado en el capítulo indicado.

#### **a) Diferencias de precio no justificadas**

Sólo es aplicable al menor precio no justificado, que pudiera darse en alguna de las inversiones realizadas. Las diferencias resultantes podrán agruparse en un solo concepto.

En cuanto al mayor precio no justificado, previamente a la consolidación, y a nivel de la entidad tenedora deberá haberse ajustado su importe, no interviniendo, en consecuencia, en la consolidación.

#### **b) Ajustes de carácter general**

Según se trate de un mayor o menor precio respecto el valor contable, aparecerán diferencias activas o pasivas. Las primeras constituyen un valor inmaterial, mientras que las segundas identifican un pasivo implícito que recibirá el tratamiento de provisión.

La agrupación deberá hacerse por separado diferenciando, por un lado, todas las diferencias activas, y por otro, todas las pasivas.

#### **c) Ajustes específicos**

En este caso, se pone referencia a partidas concretas del Activo o Pasivo, por cuyo motivo, los ajustes deberán agruparse por cada una de las partidas afectadas.

No obstante, tal como quedó expuesto en el capítulo indicado, estas diferencias sólo permanecerán durante un número determinado de periodos, dado que su importe se irá incorporando a resultados.

#### **2.3.3.2.- Extrapolación a los socios minoritarios, de la diferencia de consolidación generada en el momento de la inversión.**

La Diferencia de Consolidación, en el momento de la inversión tal como ha venido determinándose hasta este punto, surge de comparar el valor de dicha inversión financiera de una empresa del grupo sobre otra, también del grupo, con la parte del neto de ésta que corresponde a la participación indicada.



Su justificación, hay que buscarla en el hecho de que al adquirir los títulos, los mismos fueron valorados con un importe distinto del que se desprende de su valor contable. El precio es el resultado de ajustar el valor contable de la participación de la entidad emisora de los títulos. Los ajustes que se han introducido se derivan de diferentes aspectos que han llevado a clasificarlos en ajustes de carácter general y específicos, que dan lugar a la aparición de tales diferencias de consolidación.

Pero el ajuste corresponde a la participación que una empresa del grupo ha adquirido de otra y, por lo tanto, viene afectado por el coeficiente de dominio existente entre las dos empresas. al mismo tiempo, que se concretan en rectificaciones de masas patrimoniales activas o pasivas, Fondo de Comercio de Consolidación, Reservas de Consolidación, etc.

Sin embargo, al venir referidas las diferencias de primera consolidación al coeficiente de participación, tanto las rectificaciones citadas como el Fondo de Comercio o Reservas de Consolidación no incorporan la totalidad de las correcciones valorativas que las han motivado, sino tan solo la parte que corresponde al coeficiente de participación citado. Puede decirse, por lo tanto, que se produce una distorsión valorativa en las cuentas de los estados consolidados.

Para superar este aspecto, puede recurrirse a la cuantificación del total general de las diferencias de forma que contemplan la parte que corresponde a los socios minoritarios. Dicho cálculo debería hacerse a partir de diferencia de primera consolidación que resulta para la participación del grupo.

Consideradas dos entidades A y B con una participación de A sobre B, se tendrá:

$$D_{A/B}^I = \frac{D_{A/B}^i}{d_{A/B}}$$

Y, operando con la igualdad anterior

$$D_{A/B}^I = \frac{D_{A/B}^i}{d_{A/B}} = \frac{d_{A/B} N_B^i - I_{A/B}}{d_{A/B}} = N_B^i - \frac{I_{A/B}}{d_{A/B}}$$

que, en algunos casos, puede facilitar el cálculo,

donde  $D_{AB}^T$  es el total general de la diferencia de consolidación generada por la inversión de A en B. Con ello la diferencia resultante para los socios minoritarios sería:

$$D_{AB}^B = D_{AB}^T - D_{AB}^i$$

Importe que pasaría a incrementar la corrección de las cuentas de los estados consolidados, así como la parte del neto de B que corresponde a sus socios propios.

Sin embargo, la aplicación del tratamiento descrito no puede generalizarse a todas las situaciones. Será preciso tener en cuenta la causa de tales diferencias en el momento de decidir su aplicación o no en cada caso. A continuación se formula un análisis de cada posibilidad.

a) Diferencias de precio no justificadas.

Tal como se ha descrito, sólo aparecerán las debidas a un menor precio satisfecho por los socios mayoritarios. Se trata pues de un resultado obtenido por tales socios que, en ningún caso, es extrapolable a los socios minoritarios, aunque se hubiera dado la misma circunstancia para ellos. Ello es debido a que los socios minoritarios no incorporan su patrimonio en la consolidación como si de una entidad más a integrar se tratase.

b) Ajustes de carácter general

Al compensar la inversión con el neto, se pone de manifiesto el valor inmaterial o el pasivo implícito que se tuvo en cuenta al efectuar la inversión financiera. Pero el importe obtenido hará referencia al coeficiente de participación de la inversión intraunidad. En este caso, se extrapolaría dicho importe para alcanzar el total íntegro del mismo.

c) Ajuste. específicos

Al igual que en el apartado anterior, la compensación inversión-neto pone de relieve el mayor o menor importe atribuido a ciertas partidas del Activo o Pasivo, al realizar la inversión, pero también respecto al coeficiente de participación que represente tal

inversión. Será aplicable, pues, la extrapolación del importe resultante para cada partida.

El planteamiento podría complicarse, de existir varias empresas del grupo, que tengan participación en una determinada de ellas y cuyo precio abonado no sea coincidente en cada una de ellas.

En este caso, será preciso que el ajuste alcance todas las entidades, además de los socios minoritarios. El problema que se plantea es definir cual de los precios, fijados en las distintas adquisiciones de participaciones de las entidad en cuestión, es el que se toma de referencia. Dos criterios podrían seguirse en esta situación. El primero sería partir del precio fijado en la adquisición por parte de la entidad dominante. Otra posibilidad sería hacer los ajustes tomando como base el precio fijado en la última adquisición.

No obstante, la posibilidad de aplicar la extrapolación de las diferencias de primera consolidación a los socios minoritarios sólo será posible mientras dure la incorporación de tales diferencias a los resultados del grupo, en concordancia con el tratamiento de las diferencias de primera consolidación correspondientes a los socios mayoritarios.

#### 2.4.- OBTENCION DEL BALANCE CONSOLIDADO

Partiendo de los balances individuales, el proceso a seguir hasta obtener el Balance Consolidado quedaría esquematizado tal como sigue:

$$A_1 + I_1 = P_1 + N_1 + R_1$$

$$A_2 + I_2 = P_2 + N_2 + R_2$$

-----

$$A_n + I_n = P_n + N_n + R_n$$

---

$$A + I = P + N + R$$

$$-F = -F$$

$$-E_T = -E_p - EP$$

$$-I = -I$$

---

$$Ac = Pc + Nc + Rc$$

Y si se quiere hacer efectiva la extrapolación a los minoritarios de las diferencias de consolidación, el proceso, a partir del Balance Agregado, sería:

$$A + I = P + N + R$$

$$-F = -F$$

$$-E_T = -E_p - EP$$

$$-I = -I$$

$$+A_A = +A_p + A_N + A_R$$

---

$$Ac = Pc + Nc + Rc$$

siendo  $A_v$ ,  $A_p$ ,  $A_N$  y  $A_R$  los ajustes a aplicar en las partidas del Activo, Pasivo, Neto y Resultados, respectivamente.

### **3.- LA CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA**

La elaboración de la Cuenta de Resultados Consolidada no varía respecto lo que se ha expuesto en capítulos anteriores referente a la misma por aplicación del criterio general.

Sólo cabe considerar el hecho, por otra parte ya citado, que, en la aplicación del criterio de la entidad, todas las entidades se consolidan a través del método de la Integración Global. Esto hace que la Cuenta de Resultados Consolidada comprenderá las cuentas que intervienen en el proceso de consolidación.

Pero, hecha la observación anterior, las eliminaciones económicas, que comprenderán la totalidad de operaciones realizadas entre empresas del grupo, así como la totalidad de los resultados derivados de transacciones internas que figuren activados, no presentan ninguna novedad respecto a lo ya conocido.

La Cuenta de Resultados Consolidada, se obtendría tal como sigue :

$$R_1 = (I_1 - G_1) + (Pec_{p1} - Pec_{i1}) - (Aec_{p1} - Aec_{i1})$$

$$R_2 = (I_2 - G_2) + (Pec_{p2} - Pec_{i2}) - (Aec_{p2} - Aec_{i2})$$

---


$$R_n = (I_n - G_n) + (Pec_{pn} - Pec_{in}) - (Aec_{pn} - Aec_{in})$$

---


$$RA = (I - G) + (Pec_p - Pec_i) - (Aec_p - Aec_i)$$

$$-EP_1 = \quad \quad \quad - (-E_{p1} + E_{i1})$$

$$-EP_2 = \quad \quad \quad - (-E_{p2} + E_{i2})$$

---


$$-EP_n = \quad \quad \quad - (-E_{pn} + E_{in})$$

$$--- = (-EV + EV)$$

---


$$\begin{aligned} (RA - EP_1 - EP_2 - \dots - EP_n) &= [(I - EV) - (G - EV)] + (Pec_p - Pec_i) - \\ &= [(Aec_p - E_{p1} - E_{p2} - \dots - E_{pn}) - \\ &\quad - (Aec_i - E_{i1} - E_{i2} - \dots - E_{in})] \end{aligned}$$

que puede formularse también como :

$$RC = (I_c - G_c) + (Pec_p - Pec_i) - (Aec_{pc} - Aec_{ic})$$